

*EN TÉRMINO DEL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN XX INCISO A EL
ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL
DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P., OFRECER UN
PROGRAMA DE SUBSIDIOS A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD
QUE VALLAN AL CORRIENTE CON SUS PAGOS ESTO EN
CONFORMIDAD AL ART. 100 DE SU REGLAMENTO INTERNO
FRACCION X*

Artículo 103.- Son derechos de los usuarios:

vigilancia del prestador de los servicios, en los términos de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
X. Las personas jubiladas, pensionadas y afiliadas al INAPAM, recibirán un subsidio del 50% sobre el valor de cuota de uso doméstico de Agua Potable y Alcantarillado, hasta por un consumo básico de 10 metros cúbicos, y para una sola toma por usuario, el excedente se pagara sin descuento y deberán estar al corriente en sus pagos, el solicitante deberá comprobar que habita la vivienda y cumpla con alguna de las causales mencionadas en esta fracción; este beneficio será aplicado exclusivamente a una toma por solicitante.

El subsidio deberá ser solicitado por escrito debidamente firmado por el usuario al Organismo Operador, anexando original y copia de la siguiente documentación: identificación oficial con fotografía vigente, credencial vigente que compruebe su carácter de persona jubilada, pensionada o afiliada al INAPAM, comprobante de pago de la última pensión o cuota de jubilado en su caso, comprobante de domicilio donde habita el solicitante y último recibo de pago de servicios agua potable y alcantarillado al corriente, una vez validada la documentación se devolverán inmediatamente los originales. El Organismo Operador elaborará un registro con fotografía y con la información que sea solicitada el cual deberá de ir debidamente firmada por el usuario.

La documentación solicitada deberá ser presentada por el usuario de manera anual durante los meses de noviembre y diciembre de cada año, con el objeto de renovar su subsidio, el cual tendrá una vigencia al 31 de diciembre de cada año y solo procederá a una vivienda donde habite la persona beneficiada.